

Santiago, 12 de julio de 2024

**DE 03579-24**

Señor  
Bryan O'Shaughnessy  
Representante Legal  
**AR Alena SpA**  
Presente

**Ref.:** Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, proyecto Ampliación Parque Eólico Alena, NUP 4619.

[1] Carta DE07338-23. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible para proyecto Ampliación PE Alena, de fecha 06 de diciembre de 2023.

Responde a ingreso DE07338-23.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por AR Alena SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y por la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto "Ampliación Parque Eólico Alena" a S/E Alena, propiedad de AR Alena SpA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el proyecto "Ampliación Parque Eólico Alena", bajo las condiciones según lo indicado en el Anexo 1.

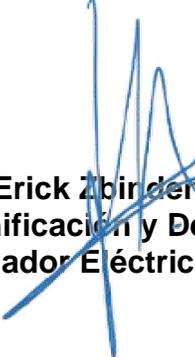
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa AR Alena SpA deberá dar cumplimiento a las condiciones aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción

del proyecto hasta **julio de 2026**. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador podrá dejar sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbir den A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO'/PPF/BAZ

Incl.: "2407-DAA-ICTDD-PR4619-V1" (.pdf).  
"Anexos ICTDD\_4619" (Disponibles en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Cristian Olmos – Coordinador de Proyectos de AR Alena SpA.  
Sr. Ricardo Sandoval – Coordinador de Proyectos de AR Alena SpA.  
Sr. Matías Ortiz Santos – Encargado Titular, CGE Transmisión S.A.  
Sr. José Rengifo Arostegui – Encargado Suplente, CGE Transmisión S.A.  
Sr. Juan García Jarpa – Encargado Titular, Energía Eólica Mesamávida SpA.  
Sr. Eduardo Verdugo – Encargado Suplente, Energía Eólica Mesamávida SpA.  
Sra. Soledad Salas Montoya – Encargada Titular, Aela Generación S.A.  
Sr. Carlos De la Fuente – Encargado Suplente, Aela Generación S.A.  
Sra. Marta Cabeza V. – Superintendente de Electricidad y Combustibles.  
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

### Anexo 1

#### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del proyecto “Ampliación Parque Eólico Alena”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión del proyecto “Ampliación Parque Eólico Alena” corresponde a la misma barra existente de 154 kV de la S/E Central Eólica Alena, mediante el aumento de potencia de la actual central “PE Alena” de 83,92 MW a 88,12 MW. Tal como fue informado en los antecedentes de la SUCTD, no se consideran nuevas instalaciones de transmisión adicionales a las ya existentes para la central “PE Alena”.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.</li> </ul>
Condiciones de conexión	El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	No Aplica
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto “Ampliación Parque Eólico Alena” (4,2 MW) deberá estar declarado en construcción, a más tardar, en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en <b>julio de 2026</b> .